

Informe Secretarial/ JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Luis [Ant] Tres [3] de junio de dos mil Veintiuno [2021] Respetuosamente informo a la Señora Juez que el término de traslado a la parte demandada de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte Ejecutante, venció el día de ayer 02 de Junio de 2021, a las 05:00 P.M., sin que éstos se hubieren pronunciado al respecto.

El traslado a los Demandados se efectuó mediante Publicación en la página Web de la Rama Judicial, micrositio correspondiente a este Juzgado - *Traslados especiales y ordinarios- Traslado N° 006 del 28 de mayo de 2021-* por el término de ley.



Mauricio Alberto Martínez Gutiérrez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Viernes cuatro [4] de junio de dos mil Veintiuno [2021]



Vencido como se encuentra el término de traslado a los demandados, de la Liquidación del **CRÉDITO** presentada por la parte Ejecutante de la cual el Despacho no encuentra reparo alguno toda vez que se encuentra acorde con la liquidación informal que del Crédito e Intereses Moratorios realizara el Juzgado sin que se hubiere presentado pronunciamiento alguno de su parte, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Se advierte que el presente auto **NO** es susceptible de apelación, toda vez que en el presente caso no se ha resuelto sobre alguna objeción o se ha alterado de oficio la liquidación presentada por el Ejecutante

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 446, regla 3ª del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/

JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez